



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



ANUNCIO BOP

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que con fecha 9 de junio de 2026, se ha dictado Decreto núm 117 por esta Alcaldía-Presidencia donde se aprueban las Bases y la Convocatoria que han de regir para la formación de la bolsa de contratación, por el sistema de concurso-oposición, de trabajo de profesionales de educación infantil para prestar servicios en escuela infantil municipal este ayuntamiento

Vista la necesidad de disponer de profesionales en materia de Educación Infantil para la Escuela Infantil, “El Real de la Jara” para cubrir contingencias como vacaciones, asuntos propios o monitores de apoyo, siendo necesario crear tal instrumento que permita seleccionar candidatos/as suficientes disponibles para atender las necesidades de personal que diariamente se plantean en la gestión del servicio; visto que en fechas próximas se dispondrán de subvenciones económicas con tal fin y visto que la formación de una bolsa de trabajo es una forma idónea para atender tales necesidades de contratación temporal.

Considerando que este Ayuntamiento dispone actualmente de personal que reúne el perfil profesional adecuado para el desempeño de las funciones objeto de la presente convocatoria, así como los requisitos de titulación y capacitación exigidos, se establece que la prestación del servicio deberá realizarse conforme a la normativa vigente en materia educativa, en particular lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, así como en la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía y demás normativa autonómica de desarrollo aplicable al primer ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, las funciones a desempeñar deberán ajustarse a lo previsto en la citada normativa, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de calidad educativa, atención al alumnado y organización del servicio.

Resultando que el artículo 91 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la selección de todo el personal, ya sea funcionario o laboral, debe realizarse mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

De conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 de la citada Ley,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir para la formación de la bolsa de contratación, para prestar servicios como maestro/a o monitor/a de Educación Infantil según necesidad, por el sistema de concurso – oposición.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS/AS Y/O MONITORES/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ESTE AYUNTAMIENTO”

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



BASE 1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de la Bolsa de trabajo y la/s contratación/es para prestar servicios de maestros/as y/o monitores/as de Educación Infantil en la escuela infantil municipal de este Ayuntamiento, con la finalidad de dar cobertura al servicio derivado de situaciones temporales transitorias como vacaciones, bajas, días de asuntos propios o aumento del número de alumnado en las aulas, pudiendo acudirse a la contrataciones de personal laboral o nombramiento de interino.

El sistema de selección establecido es el concurso-oposición, prestando servicio en el ámbito municipal de las El Real de la Jara, bajo la Dependencia de Educación.

1.2. Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las propias del puesto en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil, de conformidad con la normativa vigente aplicable, en particular lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, así como en la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía y la normativa autonómica de desarrollo reguladora de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

- a) Atención directa al alumnado, cubriendo sus necesidades básicas de carácter educativo, afectivo, higiénico y alimentario.
- b) Programación, preparación y desarrollo de actividades educativas adaptadas a la edad del alumnado, favoreciendo su desarrollo integral.
- c) Participación en la elaboración y ejecución de la programación didáctica del centro.
- d) Evaluación y seguimiento del proceso de desarrollo y aprendizaje del alumnado, en coordinación con el equipo educativo.
- e) Colaboración con el resto del personal del centro en la organización de actividades, espacios y materiales.
- f) Mantenimiento de un entorno seguro, saludable y adecuado para el desarrollo de los menores.
- g) Comunicación y colaboración con las familias, informando sobre la evolución del alumnado y fomentando su participación.
- h) Detección precoz de posibles necesidades educativas especiales o situaciones que requieran intervención específica, poniéndolas en conocimiento del equipo educativo o dirección.
- i) Participación en actividades complementarias, reuniones de coordinación y formación que se determinen.
- j) Cumplimiento de las normas de funcionamiento del centro, así como de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y protección de la infancia.
- k) Cualesquiera otras funciones inherentes al puesto que le sean encomendadas por la dirección del centro dentro de su ámbito competencial.

1.3. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica. El contrato que firmara aquella persona seleccionada que sea llamada para realizar la prestación contemplara la duración y jornada del mismo.

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



BASE 2ª. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 Estatuto Básico del Empleado Público, en particular en su Título IV relativo al acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio; por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015 Estatuto de los Trabajadores, especialmente en materia de contratación laboral; así como por el artículo 91 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en aquello que resulte de aplicación a la Administración Local, así como la Real Decreto-ley 32/2021 reforma laboral, y demás normativa concordante vigente en materia de empleo público y contratación laboral.

Igualmente, serán de aplicación las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentren vigentes en el momento de la formalización de la relación jurídica con la Administración.

BASE 3ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido/a en el proceso de selección, los/as aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá acreditarse a la fecha de la firma del contrato de trabajo.
- f) Estar en posesión una de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:
 - Título oficial de maestro o graduado en Educación Infantil.
 - Título oficial de formación profesional de grado superior en Educación Infantil.

3.2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondría la eliminación del proceso selectivo.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

BASE 4ª SOLICITUDES

4.1. Documentación a presentar.

Los interesados deberán presentar Instancia de solicitud. La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada del D.N. I.**
- **Título oficial de maestro o graduado en Educación Infantil o Título oficial de formación profesional de grado superior en Educación Infantil.**
- **Curriculum Vitae, vida laboral con contrato de trabajos donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.**
- **Comprobante del pago de los derechos de examen, mediante ingreso en la cuenta bancaria, de la que es titular el Ayuntamiento que se fija en DIEZ EUROS o, en caso, de bonificación adjuntar los documentos acreditativos que bonifican el abono.**
- **Derechos de examen:** Los derechos de examen, que serán de 10 euros, serán abonados en la entidad Caja Rural del Sur en el número de cuenta corriente código IBAN ES81 - 3187- 0716-2626 - 1309 -1723, indicando en el comprobante o justificante **NOMBRE Y APELLIDOS y DNI** del aspirante y se hará constar la siguiente leyenda **“Bolsa Escuela Infantil”**. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho dicho importe. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- Bonificaciones y exenciones de la tasa.

Artículo 7º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS.

Gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 1 mes, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

B) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los Interesados/as deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- Registro del Ayuntamiento de El Real de la Jara en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE 5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 2 días y en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del Alcalde, otorgándose a partir de entonces un plazo de 2 días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores.

Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- No poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª
- No presentar Curriculum Vitae y/o fotocopia compulsada del DNI.
- Presentar solicitud fuera de plazo.
- Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba de oposición, se anunciarán junto con la lista definitiva.

BASE 6ª. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1 Composición Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse igual número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará integrado por:

- Un/a Presidente/a
- Tres vocales
- Un/a Secretario/a

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Todos los miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la presencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.2. Actuación del Tribunal

El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Y demás normativa que resulte de aplicación.

Corresponde al Tribunal la resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, así como la adopción de los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.3. Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 7ª.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes (máximo 5 puntos)

- Fase de oposición: Redacción y exposición de memoria descriptiva del puesto con Entrevista curricular (máximo 10 puntos)

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y oposición (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1º.- Titulación: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Por estar en posesión de una Titulación de Ciclo formativo Superior en la familia de educación, Grado o Diplomatura de la familia de magisterio o pedagogía, o Máster en los ámbitos de la educación o la pedagogía, diferente a la aportada para tener acceso a la plaza:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos
- Máster Universitario Oficial: 1 punto

2º.- Formación complementaria: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Por **otros cursos** de formación relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por horas de educación. Se incluyen los cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos.

3º.- Formación en lenguas extranjeras: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Conocimiento de idiomas extranjeros. Se otorgará por cada certificado de los siguientes niveles (siempre que no sean del mismo idioma y del mismo nivel) la puntuación que consta a continuación:

- Nivel B1: 0,5 puntos
- Nivel B2: 0,75 puntos
- Nivel C1: 1 punto

Solo se valorarán certificaciones oficiales de Escuela Oficial de Idiomas, Cambridge, Trinity o Aptis.

4º.- Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por experiencia laboral en puestos en Escuelas de Educación Infantil con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato.

- Se puntuará con 0,20 puntos cada mes de trabajo o jornada completa como maestra en centros de Educación Infantil y con 0,006 cada día suelto que no complete una mensualidad.
- Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo o jornada completa como técnico o monitora en centros de Educación Infantil y con 0,003 cada día suelto que no complete una mensualidad.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Asimismo, se adjuntará un informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

7.4. – La segunda fase de Redacción y exposición de memoria descriptiva del puesto con Entrevista curricular se articula en 2 subfases:

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



- **1ª Subfase: Elaboración de una memoria descriptiva que incluya actividades para un grupo de niños y niñas de primer ciclo de educación infantil.**

LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEBERÁ PRESENTARSE EN PAPEL O FORMATO ELECTRÓNICO, POR DUPLICADO, EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SITO EN PLAZA DE ANDALUCÍA, 8, O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DURANTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios, a una sola cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos.

El proyecto debe ser previamente presentado junto a la solicitud de admisión.

La memoria contendrá el desarrollo de actividades, iniciativas y proyectos para la atención asistencial y educativa de uno de los grupos de alumnos de la Escuela Infantil “El Real de la Jara”:

- Grupo mixto (de 0-1 /1-2 años): con una media de 9-10 alumnos
- Grupo de 2-3 años: con una media de 9-10 alumnos

- **2ª Subfase: Consistirá en la defensa de la memoria ante el Tribunal calificador y entrevista curricular, mediante la exposición de ésta por cada persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal, y durante un tiempo máximo de 30 minutos.**

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma, y para valorar las competencias profesionales del/a candidato/a, sobre su currículum, por un tiempo adicional máximo de veinte minutos.

Se valorarán las competencias claves para ejercer como maestro o maestra de educación infantil: experiencia, formación, creatividad, adaptabilidad a los diferentes tipos de alumnos y dificultades educativas, capacidad administrativa para afrontar la dirección, etc.

La Entrevista curricular consistirá en mantener un diálogo con la Comisión sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante. El Tribunal valorará aspectos objetivos del currículum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e idoneidad. El tiempo de entrevista no superará los 20 minutos y los miembros del tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el aspirante al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En ambos casos, para la calificación del ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad tanto de la expresión escrita como oral.

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqrl/2Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqrl%2F2Pg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento del Tribunal.

La puntuación máxima por esta 2ª fase será de 10 puntos.

7.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de oposición.
2. En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la experiencia.
3. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuara baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
4. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevara a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

BASE OCTAVA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicara en la sede electrónica (<https://www.elrealdelajara.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a aprobar la formación de la Bolsa, incorporándose listado de llamamientos según orden de puntuaciones indicado.

BASE NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

9.1. La bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del maestro/a - director/a que resulte contratado/a funcionara a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Pg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasara al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuara en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alego para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determino la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6. Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenia adjudicada originariamente.

BASE 10ª.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La ampliación de esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años desde la elevación de las puntuaciones a definitivas. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere acordado su extinción, su vigencia quedara prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo

Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes

Por parte del Ayuntamiento se podrán convocar revisiones anuales de la bolsa, según las necesidades del servicio.

BASE 11ª.- INCIDENCIAS.

11.1. Impugnación

Las presentes bases y la convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo del personal laboral será la jurisdicción social.

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de El Real de la Jara (<https://www.elrealdelajara.es>).

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS/AS Y MONITORES/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ESTE AYUNTAMIENTO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA			
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR			
o Solicitante			
o Representante			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado a) de la Base Sexta.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Relación numerada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Nº de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



13		
14		
15		
16		
17		
18		
....		

EXPONE

PRIMERO.- Que ha sido convocado proceso selectivo para **LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS/AS Y/O MONITORES/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ESTE AYUNTAMIENTO**, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

TERCERO.- Que declara, bajo su responsabilidad, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases que rigen la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que la documentación aportada, acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión y de los méritos alegados, es veraz. Asimismo, manifiesta que se compromete a aportar los documentos originales o copias auténticas cuando le sean requeridos por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en dicha documentación.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)”

SEGUNDO. - Que por la Secretaría General se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

TERCERO.- Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqr1/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebren.

Lo decreta, manda y firma.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	/DbVYsS5AFZKiDuqrl/2Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	09/06/2026 12:49:53
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FDbVYsS5AFZKiDuqrl%2F2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

